

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 14 DE OCTUBRE DE 1901

NUMERO 2.113

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Autorízase el gasto de \$ 34.50—Se autoriza el gasto de \$ 18.00—Autorízase el gasto de \$ 24.50—Se autoriza el gasto mensual de \$ 55.00—Autorízase la erogación mensual de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 109.60—Autorízase el gasto de \$ 28.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 114.12—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Autorízase la erogación de \$ 245.00—Se autoriza el gasto de \$ 4.87½—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Concédese una licencia y nómbrase sustituto—Nómbrase á don Ramón Arnao, interinamente, Cirujano Militar de Trujillo—Autorízase el gasto de \$ 19.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Autorízase el gasto de \$ 20.00—Autorízase el gasto de \$ 9.50—Autorízase el gasto de \$ 22.56—Se autoriza el gasto de \$ 56.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se admite una renuncia y se nombra interinamente sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 7.36—Autorízase el gasto de \$ 15.00—Autorízase el gasto de \$ 172.23½—Se autoriza el gasto de \$ 14.87½—Autorízase el gasto de \$ 17.75—Se nombra al Capitán Nieves H. Martínez, interinamente, Comandante Local del distrito de Opatoro.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 34.50.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 34.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para los objetos siguientes:

| | |
|--|----------|
| Manutención, durante un mes, de tres alumnos desertores de la Banda de Guerra de la capital..... | \$ 22.50 |
| Vestuario para los mismos, á \$ 2.50 cada uno..... | 7.50 |
| Valor de la habilitación, por 6 días, para que se trasladen desde aquel puerto hasta la capital..... | 4.50 |

Suma \$ 34.50

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 18.00, que se entregarán en la siguiente forma:

| | |
|--|----------|
| Al Comandante de Armas de Nacaome, para alquiler de bestia y habilitación del alumno Ramón González, que ha ingresado en la Escuela de Contabilidad Fiscal.... | \$ 13.00 |
| Al Comandante Local de Sabana grande, para que pague el alquiler de una bestia para el mismo alumno, desde aquel pueblo hasta la capital..... | 3.00 |
| Al soldado que acompañó al mismo alumno, como habilitación para su regreso..... | 2.00 |

Suma \$ 18.00

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 24.50.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 24.50, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante los meses de mayo y junio recién pasados.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 55.00.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto mensual de \$ 55.00, que se pagarán, desde el día que tome posesión de su empleo,

á un Capitán de la guarnición de San Pedro Sula, departamento de Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación mensual de \$ 4.00.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, la erogación mensual de \$ 4.00, que se entregarán al Capitán del resguardo de Goascorán, departamento de Valle, para el gasto común de dicho resguardo. Los efectos del presente acuerdo se entenderán desde el 1.º del mes en curso, de conformidad con la nueva Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 109.60.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 109.60, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que habilite á un Sargento 1.º, un 2.º, seis Cabos y 59 soldados, que van á prestar servicio militar ordinario en La Ceiba.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 28.00.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 28.00, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que los aplique de la manera siguiente:

| | |
|--|----------|
| Al pago del flete de una balandra hasta La Ceiba..... | \$ 15.00 |
| A la habilitación de un cupo de milicianos que regresan á sus hogares..... | 13.00 |

Van..... \$ 28.00

| | | |
|---|---|---|
| <p>Vienen\$ 15.00 res, en el departamento de Yoro, después de haber prestado servi- cio militar en la plaza de Roatán 13.00 Suma...\$ 28.00 —Comuníquese.</p> | <p>valor total de 98 uniformes para soldado, los que ha mandado fabricar para el uso del per- sonal de aquella guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.</p> | <p>Nómbrese á don Ramón Arnao, interinamente, Ci- rujano Militar de Trujillo. — Tegucigalpa: 16 de agosto de 1901. No pudiendo continuar don Carlos Felbert en el empleo de Cirujano Militar de Trujillo, departamento de Colón; y en atención á las aptitudes de don Ramón Arnao, el Presidente</p> |
| <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Se autoriza el gasto de \$ 15.00. — Tegucigalpa: 12 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Se autoriza el gasto de \$ 4.87½. — Tegucigalpa: 14 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>ACUERDA: 1.º—Nombrarlo, interinamente, para el desempeño del citado empleo, con el sueldo de ley, desde el 26 de julio recién pasado, fecha en que comenzó á ejercer sus funciones de Cirujano Militar. 2.º—Rendir las gracias al señor Felbert por los servicios que ha prestado.—Comuní- quese.</p> |
| <p>ACUERDA: Autorizar el gasto de \$ 15.00, que se en- tregarán al Comandante 2.º don Alonso Al- cántara para que se traslade de esta capital á Yuscarán, en donde prestará sus servicios militares. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comu- níquese.</p> | <p>ACUERDA: Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 4.87½, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de Dan- li para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guar- nición durante el mes de julio recién pasado. —Comuníquese.</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Autorízase el gasto de \$ 19.00. — Tegucigalpa: 16 de agosto de 1901. El Presidente</p> |
| <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Se autoriza el gasto de \$ 114.12. — Tegucigalpa: 12 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Autorízase el gasto de \$ 30.00. — Tegucigalpa: 14 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>ACUERDA: Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 19.00, que se entregarán al Comandante Principal de Amapala para que pague el valor de materiales y trabajo apli- cados á la compostura del vaporcito nacional "22 de Febrero," según cuenta detallada que obra en el Ministerio de la Guerra.—Comu- níquese.</p> |
| <p>ACUERDA: Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 114.12, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague las medicinas suministradas á los en- fermos de la guarnición durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.</p> | <p>ACUERDA: Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 30.00, que se entregarán al Co- mandante de Armas de Trujillo para que pague la compostura de un bote nacional que está al servicio de aquella Comandancia. —Comuníquese.</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Se autoriza el gasto de \$ 10.00. — Tegucigalpa: 17 de agosto de 1901. El Presidente</p> |
| <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Se autoriza el gasto de \$ 40.00. — Tegucigalpa: 12 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Se autoriza el gasto de \$ 10.00. — Tegucigalpa: 14 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>ACUERDA: Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, con que el Comandante de Armas de Trujillo ha completado la habi- litación de veinte milicianos que van desde Olanchito, departamento de Yoro, á prestar servicio de guarnición en la plaza de Roatán. —Comuníquese.</p> |
| <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Se autoriza el gasto de \$ 40.00. — Tegucigalpa: 12 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>ACUERDA: Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver del Capitán Faustino Plei- tés, muerto en servicio del Gobierno.—Com- uníquese.</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Autorízase el gasto de \$ 20.00. — Tegucigalpa: 17 de agosto de 1901. El Presidente</p> |
| <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Autorízase la erogación de \$ 245.00. — Tegucigalpa: 13 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales. — Concédese una licencia y nómbrese sustituto. — Tegucigalpa: 15 de agosto de 1901. El Presidente</p> | <p>ACUERDA: Autorizar el gasto de \$ 20.00, que, por medio de la Administración de Rentas de Olanchito, se entregarán al Subteniente de Artillería don Inés Zúñiga como habilitación, para que se traslade de Juticalpa á Puerto Cortés, en donde prestará servicio militar á la orden del Comandante del vapor "Tatum- bla." La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.</p> |
| <p>ACUERDA: Autorizar la erogación de \$ 245.00, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de San Pedro Sula para que pague el</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales.</p> | <p>SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, M. B. Rosales.</p> |

Autorízase el gasto de \$ 9.50.
 Tegucigalpa: 17 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar el gasto de \$ 9.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Danlí para que pague 19 varas de mantadril, azul y blanco, invertidas en la fabricación de pabellones y *salveques* para servicio de la guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 22.56.
 Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 22.56, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de San Pedro Sula para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 56.00.
 Tegucigalpa: 21 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 56.00, que se pagarán al fiestero Carmen Baca, de Pespire, por los servicios que se expresan:

| | |
|---|----------------|
| Conducción de seis cargas de rifles desde Choluteca á la capital. | \$ 48.00 |
| Conducción, á su regreso, de 88 uniformes para soldado, destinados á la guarnición de Choluteca | 8.00 |
| | <hr/> \$ 56.00 |

 —Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.
 Tegucigalpa: 21 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 30.00, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de Santa Rosa para que pague el valor de materiales y trabajo aplicados al blanquimento del edificio que sirve de cuartel en aquella plaza.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra interinamente sustituto.
 Tegucigalpa: 22 de agosto de 1901.
 Vista la solicitud en que el Comandante Local de Sulaco, departamento de Yoro, Subteniente don Mariano Medina, pide se le admita la renuncia del empleo que interinamente desempeñaba; y en atención á las aptitudes del Teniente Luis Puentes Durón, el Presidente
 ACUERDA:
 Admitir la renuncia de Comandante Local de Sulaco al Subteniente Medina, rindiéndole las gracias por sus servicios; debiendo encargarse interinamente de dicho empleo el Teniente Luis Puentes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 7.36.
 Tegucigalpa: 22 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 7.36, que se entregarán al Archivero del Ministerio de la Guerra, don Sebastián R. Pastor, para que pague el valor de los siguientes textos, que servirán á los alumnos que el Gobierno enviará al Colegio Militar de Méjico: dos ejemplares de Aritmética Práctica, dos ídem Gramática Castellana, dos íd. Geografía Especial de Méjico, con su atlas.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 15.00.
 Tegucigalpa: 23 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 15.00, que se entregarán al Archivero del Ministerio de la Guerra, don Sebastián R. Pastor, quien los invertirá en la compra de un libro en blanco para el Registro de Gastos del mismo Ministerio, y de papel necesario para los trabajos de la Memoria que la Secretaría del Ramo presentará al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 172.23½.
 Tegucigalpa: 23 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 172.23½, que se entregarán al Comandante de Armas de Intibucá para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio últimos.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 14.37½.
 Tegucigalpa: 23 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 14.37½, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de Ocotepeque para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de julio recién pasado.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 17.75.
 Tegucigalpa: 23 de agosto de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 17.75, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se nombra al Capitán Nieves H. Martínez, interinamente, Comandante Local del distrito de Opatoro.
 Tegucigalpa: 24 de agosto de 1901.
 Estando imposibilitado el Comandante 1.º don Toribio Pérez para continuar en el ejercicio del empleo de Comandante Local del distrito de Opatoro, departamento de La Paz, el Presidente
 ACUERDA:
 Nombrar, interinamente, para el desempeño del citado empleo, al Capitán Nieves H. Martínez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes cuatro de noviembre próximo, á las tres de la tarde, se venderán en pública subasta un solar y una casa, pertenecientes á los menores Félix, Narcisa, María Josefa, Asunción y Bibiana Valladares, vecinos de esta ciudad, con residencia en la aldea de Soroguara. Dichos inmuebles están situados en el barrio de Las Delicias; y constan: la casa, de tres piezas y una cocina, con su respectivo corredor, teniendo once varas de oriente á poniente por veinte varas y tres cuartas de norte á sur, de paredes de adobes y cubierta de tejas; y el solar, de veintiuna varas veinticinco pulgadas de norte á sur por veintisiete varas una cuarta de oriente á poniente; todo lo cual linda: al norte, con casa del Doctor R. Fritzgartner, calle de por medio; al oriente, con casa del Licenciado don Miguel R. Dávila, calle de por medio; y al poniente, con casa de don

Valentín Valeriano. Estos inmuebles han sido valorados por peritos en mil seiscientos pesos veinticinco centavos; y se venderán á solicitud de Eusebio Valladares, quien ha pedido autorización para ello como tutor de los referidos menores y para cancelar una deuda pendiente con don Santos Soto.

Se advierte que ésta es tercera audiencia; y que, de conformidad con la ley, se rebaja otro veinte por ciento sobre el tipo señalado en la segunda, en la cual se rebajó un veinte por ciento del precio dado á dichos inmuebles.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1901.

AURELIO C. NÚÑEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día jueves 31 del mes en curso, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra situado al norte de esta ciudad, á dos millas de distancia. Consiste de ciento veintisiete hectáreas, de las cuales setenta y siete son propias para la crianza de ganado, y cincuenta para la agricultura, habiendo sido valoradas á uno y dos pesos hectárea, respectivamente.

La persona que tenga interés en el expresado terreno, puede presentarse en esta oficina, en la fecha y hora expresadas, á hacer uso del derecho que la Ley Agraria le concede.

Comayagua: 7 de octubre de 1901.

3—1

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que el día martes 23 de octubre próximo entrante, á la una p. m., se rematará en la oficina de mi cargo y en asta pública, el terreno denominado "Faldas de Quebrada de Agua," denunciado por don Juan Jacobo Sosa, de este vecindario, en el interés de adquirirlo; sito al oriente y como á veinticuatro millas de esta ciudad, conteniendo una extensión, según medida practicada, de doscientas treinta y siete hectáreas, once áreas y sesenta metros cuadrados; que, por ser propias solamente para la crianza de ganado, fueron valoradas á razón de un peso por cada hectárea; siendo, de consiguiente, el valor del terreno mencionado, doscientos treinta y siete pesos diez y siete centavos.

Lo que se hace público en solicitud de postores.

Trujillo: 17 de septiembre de 1901.

3—2

JOSE A. TEJEDA.

EULALIO HERNANDEZ,

Juez de Paz suplente del pueblo de Santa Elena, en el departamento de La Paz, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz de Santa Elena, once de junio de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, y de acuerdo con los artículos 1.758, circunstancias 1.ª y 3.ª, y 1.760 del Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra los individuos Guillermo y Teodosio Martínez, ignorándose la edad que tengan por no ser habidos en esta jurisdicción; solteros, jornaleros y vecinos de este pueblo, por el delito de incendio en las cercas de las propiedades de fincas de huerta de guineal, plantaciones de cafetal y demás cereales de los señores don Gabino Hernández, don Julio y Raimundo Vásquez y Natividad Manueles, siendo este último el más agraviado por haber perdido una almaciguera de café en buen estado, el martes diez y seis de abril próximo pasado, de este corriente año, como á las 9 a. m., dando principio el incendio en el lugar denominado "Quebrada Honda" y terminando el estrago en las cercas de las fincas de Natividad Manueles y Raimundo Vásquez, en el punto denominado "El Llano de Maco," en esta jurisdicción.—Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno cometido al Alcalde au-

iliar de turno, para que lo ejecute, y el otro al Alcalde de cárcel que debe recibir á los presos cuando sean capturados.—Y no habiendo sido capturados los reos para notificarles el auto de prisión provisional, librense requisitorias á los Juzgados donde se presume que pueden ser habidos, para que sean aprehendidos y los remitan, con las seguridades debidas, á las órdenes de este Juzgado y á las cárceles de este pueblo; igual requisitoria hágase extensible á todos los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades de la misma; suplicando su captura y remisión, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación de los reos: de pequeña estatura el primero, cara picada de viruelas, trigüño, pelo negro, ojos negros muy vivos, nariz regular, viste pantalón y camisa de manta; y el segundo, blanquillo, chato, ojos amarillentos, sin barba, viste patalón y camisa, y algunas veces blusa militar; usa sombrero de palma y son descalzos.—A los reos cito y emplazo para que se presenten en el término de un mes, á más tardar; y de no, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que la ley señala.—Fijese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra y remítase al Redactor del periódico oficial de la República, para su publicación; y un ejemplar del periódico relacionado únase á la causa para los efectos de ley.—Artículos 139, 1.765, 1.766, 1.767, 2.078, 2.079 y siguientes del Código de Procedimientos.—Eulalio Hernández.—Luis M. Vásquez.—Pedro Martínez."

Es conforme.

Santa Elena: 11 de junio de 1901.

19

Eulalio Hernández.

JUAN GONZÁLEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado en esta fecha el auto que sigue:—"Juzgado de Paz suplente.—San Antonio de Flores, treinta de julio de mil novecientos uno.—Visto el presente sumario instruido contra Ignacio Pérez, natural y vecino del pueblo de Texiguat, en este departamento, por el delito de asesinato frustrado y lesiones graves ejecutadas en la persona de José Angel Castillo, de este domicilio; el día trece del mes de mayo próximo pasado, como á las ocho de la noche, en el lugar denominado Trapiche del valle de Alicia, en esta jurisdicción; y encontrándose prueba suficiente contra él, por el delito antes referido, este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, regla 3.ª, 1.765, 1.766 del Código de Procedimientos; y 3 y 407, inciso 4.º, del Código Penal, decreta prisión provisional al reo Ignacio Pérez, de la filiación siguiente: estatura baja, rechoncho, color moreno, pelo negro y liso, aindiado, sin bigote y lampiño, cara chata, ojos negros, ceja encontrada, es descalzo, como de veintiún años de edad, jornalero y viste pantalón y camisa sencillos; y en virtud de no saber su paradero, dirijase la requisitoria correspondiente á los Jueces de instrucción de la República, por medio del periódico "La Gaceta," fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado, exhortando á las autoridades de extraña jurisdicción y ordenando á las de ésta para que si apareciere en su comprensión, se sirvan capturarlo y remitirlo á estas cárceles, á las órdenes de este Juzgado ó del de Yuscarán, á donde se remite esta causa, y con las seguridades necesarias; ofreciendo-

les á las primeras mi reciprocidad en iguales casos.—Dirijase copia íntegra de esta providencia al Director del periódico ya referido, para los efectos de ley, mandando que se adjunte al presente también la copia de que habla el artículo 1.767 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Juan González.—Horacio Ochoa.—J. Antonio E. Zelaya.—San Antonio de Flores: 30 de julio de 1901.—Juan González.

14

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que el 4 de los corrientes el señor don Policarpo Melara, á nombre de los señores E. A. Lever y Culbert Schaffer, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, se presentó ante esta Administración denunciando un terreno nacional baldío, sin nombre conocido, en la jurisdicción de Catacamas, distante como 200 kilómetros al sudeste de dicha ciudad y propio para la agricultura; tiene por límites: al norte, montaña nacional; al este, terrenos concedidos á la "Pan-American Rubber Company;" al sur, el río Patuca [no navegable], hasta el Portal del Infierno; y al oeste, el río llamado Pataste ó Caño Blanco; dicho denuncia comprende una área de 300 kilómetros cuadrados.

Y para los fines legales se hace la presente publicación, por treinta días.

Juticalpa: 5 de septiembre de 1901.

19

EDUARDO GUILLÉN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Reyes Zúñiga, Síndico municipal del pueblo de Namacigüe, el 10 de julio del presente año, ha presentado un escrito, denunciando un terreno nacional, como de 400 hectáreas, poco más ó menos, que existe en aquella jurisdicción municipal, y tiene por límites: por el norte, con terrenos de "Las Marías," pertenecientes á los señores J. Rösner y C.ª y General don Máximo B. Rosales; al sur, con terrenos nacionales; al este, con los de "Santa Teresa," pertenecientes á Gertrudis Montealegre, Despoblado y don Dionisio Maradiaga y condueños; y al oeste, con terrenos de "San Bartolomé," pertenecientes á los ejidos de aquel pueblo, cuyo terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo dentro del término que la ley señala.

Choluteca: 2 de septiembre de 1901.

19

RAMÓN NEDA.

JOSÉ ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Norberto Arévalo, mayor de edad, natural de El Salvador y de este vecindario, por el delito de lesiones ejecutadas á Tomás Castillo el diez y nueve de los corrientes, en esta población; y como no ha sido habido para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que si apareciere en su jurisdicción, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: de pequeña estatura, regular grueso, color trigüño, poco bigote, liso, pelo entrecano y liso, mayor de cuarenta años, buhonero, viste pantalón y saco, calzado.—Librado en la villa de Goascorán, á veinticuatro de agosto de mil novecientos uno.—José Anastasio Ortiz.—Es conforme.—Ortez.

14

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 49